

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 1 de 28

INTRODUCCIÓN

El trabajo en alturas es una actividad considerada como una tarea de alto riesgo y hace parte de las labores a realizar por parte del personal directo y contratistas del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural; debido a las condiciones que se requieren para desarrollar dichas tareas y las consecuencias que representan para los trabajadores se convierte en un riesgo laboral que requiere reglamentación y regulación especial.

Toda actividad o tarea que desafíe la gravedad conlleva un riesgo de caída a distinto nivel. El trabajo en alturas no es ajeno a las adversidades que se pueden generar de un accidente laboral, por lo tanto, se hace necesario incrementar precauciones e implementar el programa de protección contra caídas como medida de prevención, según lo descrito en la Resolución 4272 de 2021.

1. JUSTIFICACIÓN

Una de las actividades desarrolladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) es la evaluación y aprobación de proyectos relacionados con el mejoramiento de instalaciones públicas o privadas destinadas a las actividades culturales, las cuales involucran la exposición al peligro de seguridad por trabajo en alturas por parte de los trabajadores directos o contratistas que ejecutan dichas actividades. De la ejecución de estas, se pueden ocasionar accidentes severos y lesiones graves derivadas de una caída, golpes de personas o materiales, por cuanto se estableció un instructivo seguro para el control y preservación de la integridad y la seguridad de los ejecutores.

La presencia inevitable de estas tareas determina la obligación y conveniencia de estar adecuadamente preparados para afrontar con éxito las eventuales situaciones de emergencia que se puedan presentar en las obras.

Se pretende dar la pauta y los criterios para que la SCRД pueda diseñar y administrar de forma proactiva un instructivo seguro de trabajo en alturas, como herramienta eficaz en la prevención de accidentes, siguiendo las determinaciones del Ministerio de Trabajo y con el fin de garantizar por parte del empleador que los trabajadores que realizan trabajos en alturas tengan completa seguridad en el ejercicio de sus funciones.

2. OBJETIVO GENERAL

Preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva del personal directo y contratistas que realizan labores a más de 2 metros de altura en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 2 de 28

Deporte, con el fin de dar cumplimiento a las normas y leyes establecidas para trabajos en alturas, asegurando la integridad física del personal involucrado en este proceso, así como mitigar las actividades de alto riesgo, propias de la ejecución de los objetos contractuales o del cargo en específico.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planificar y coordinar el proceso de capacitación para el curso de trabajo en alturas con la entidad competente, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes para minimizar riesgos durante las actividades en alturas.
- Mantener capacitado el personal requerido en trabajo en alturas, proporcionando formación teórica y práctica sobre los procedimientos de seguridad, el uso adecuado del equipo de protección personal (EPP) y las medidas preventivas necesarias, con el fin de garantizar un entorno laboral seguro y el cumplimiento de las normativas de seguridad establecidas.
- Prestar los equipos de protección contra caídas, como arnés y eslinga de posicionamiento, y entregar los elementos de protección individual, incluyendo casco con barbuquejo, protección visual, guantes y botas de seguridad, al personal directo de la SCRD, garantizando que todos los equipos sean adecuados, cumplan con las normativas de seguridad vigentes.

3. ALCANCE DEL PROGRAMA

Funcionarios y contratistas que desarrollan estas actividades a más de 2 metros de altura sobre un nivel inferior y que se encuentran aportando con riesgo V por la naturaleza de sus tareas, en este momento: Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

4. RESPONSABLES

Director(a) de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Secretario(a) Despacho de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Supervisores de Contratos y Jefes de Oficina.

Profesional/es de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SCRD.

5. DEFINICIONES

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 3 de 28

- ✓ **Absorbedor de energía:** Equipo que hace parte integral de un sistema de detención de caídas, cuya función es disminuir y limitar las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.
- ✓ **Acceso por cuerdas:** Técnica de ascenso, descenso y progresión por cuerdas con equipos especializados para tal fin, con el propósito de acceder a un lugar específico de una estructura.
- ✓ **Anclaje:** Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñados y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.
- ✓ **Andamio:** Estructura o plataforma provisional, levantada sobre el suelo, que permite sostener los materiales y sirve para que los trabajadores puedan realizar sobre ella diferentes trabajos.
- ✓ **Arnés de cuerpo completo:** Equipo de protección personal diseñado para contener el torso y distribuir las fuerzas de la detención de caídas en al menos la parte superior de los muslos, la pelvis, el pecho y los hombros. Es fabricado en correas debidamente cosidas y aseguradas entre sí, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado.
- ✓ **Ayudante de seguridad:** Trabajador autorizado, debidamente certificado, designado por el empleador para revisar las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.
- ✓ **Baranda:** Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Debe garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio o barrera intermedia que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.
- ✓ **Capacitación:** Es toda actividad a corto plazo realizada en una empresa o institución autorizada, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores de Trabajo de alturas (TA) en el puesto de trabajo.
- ✓ **Certificación de equipos:** Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante del equipo.
- ✓ **Certificado de competencia laboral:** Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 4 de 28

para desempeñarse en esa actividad.

- ✓ **Certificación para trabajo seguro en alturas:** Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.
- ✓ **Conector:** Equipo certificado que permite unir entre sí partes de un sistema personal de detención de caídas, un sistema de posicionamiento o un sistema de restricción.
- ✓ **Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.
- ✓ **Distancia de desaceleración:** La distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbedor de energía hasta que este último pare por completo.
- ✓ **Distancia de detención:** La distancia vertical total requerida para detener una caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.
- ✓ **Entrenador en trabajo seguro en alturas:** Persona que cumple los requisitos de la resolución vigente para este rol, y que posee certificado de capacitación y entrenamiento en el nivel entrenador lo que le permite brindar capacitación y entrenamiento en TA.
- ✓ **Equipo de protección contra caídas certificado:** Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional.
- ✓ **Eslinga de detención de caídas:** Equipo certificado, que se compone de un sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que cuenta con un absorbedor de energía, que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que al trabajador se le limite la carga máxima que recibe.
- ✓ **Eslinga de posicionamiento o de restricción:** Equipo certificado compuesto de elementos de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 KN — 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión de arnés del trabajador y al punto de anclaje. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados.
- ✓ **Evaluación de competencias laborales para trabajo seguro en alturas:** Proceso por medio del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 5 de 28

cual un organismo con las competencias legales para desarrollar evaluación de competencias laborales, recoge de una persona, información sobre su desempeño y conocimiento con el fin de determinar su competencia, para desempeñar una función productiva de acuerdo con la norma técnica de competencia laboral para trabajo en alturas vigente o esquema acreditado.

- ✓ **Evaluador de competencias laborales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas:** Persona certificada como evaluador de competencias laborales y con certificación vigente en la norma de competencia laboral que va a evaluar y debe estar certificado en el nivel de entrenador.
- ✓ **Factor de seguridad:** Número multiplicador de la carga real aplicada a un elemento, para determinar la carga a utilizar en el diseño.
- ✓ **Gancho:** Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 KN —2.272 kg) que es parte integral de los conectores y permite realizar conexiones entre el arnés, las eslingas y los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos están provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, cable, cadena, entre otros) y un sistema de apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegure que el gancho no se salga de su punto de conexión.
- ✓ **Hueco:** Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, a través del cual se puede producir una caída de 2,00 m o más de personas u objetos.
- ✓ **Líneas de vida horizontales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie; la estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.
- ✓ **Líneas de vida horizontales fijas:** Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada. Los cálculos estructurales determinarán si se requiere de sistemas absorbentes de energía.
- ✓ **Líneas de vida horizontales portátiles:** Son equipos certificados y preensamblados, elaborados en cuerda o cable de acero, con sistemas absorbentes de choque, conectores en sus extremos, un sistema tensionado y dos bandas de anclaje tipo Tie Off; estas se instalarán por parte de los trabajadores autorizados entre dos puntos de comprobada resistencia y se verificará su instalación por parte del coordinador de trabajo en alturas o de una persona calificada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 6 de 28

- ✓ **Líneas de vida verticales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.
- ✓ **Máxima fuerza de detención, MFD:** La máxima fuerza que puede soportar el trabajador sin sufrir una lesión, es 1.800 libras (8KN – 816 kg).
- ✓ **Medidas de prevención:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Dentro de las medidas de prevención contra caídas de trabajo en alturas están la capacitación, los procedimientos, el entrenamiento, la aptitud psicofísica, la vigilancia en salud laboral, los sistemas de ingeniería para prevención de caídas, medidas colectivas de prevención, permiso de trabajo en alturas, listas de chequeo, los análisis de peligros y otros que el administrador del programa o el coordinador de trabajo en alturas establezca como necesarios para aumentar la efectividad del programa y la eficacia de los controles.
- ✓ **Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.
- ✓ **Mosquetón:** Equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.
- ✓ **Persona calificada:** Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.
- ✓ **Posicionamiento de trabajo:** Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá o sostendrá el trabajador a un lugar específico de trabajo en alturas, limitando la caída libre de este a 2 pies (0,60 m) o menos.
- ✓ **Reentrenamiento:** Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante.
- ✓ **Requerimiento de claridad o espacio libre de caída:** Distancia vertical requerida por un trabajador

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 7 de 28

en caso de una caída, para evitar que este impacte contra el suelo o contra un obstáculo. El requerimiento de claridad dependerá principalmente de la configuración del sistema de detención de caídas utilizado.

- ✓ **Restricción de caída:** Técnica de trabajo que tiene por objetivo impedir que el trabajador sufra una caída de un borde o lado desprotegido.
- ✓ **Rodapié:** Elemento horizontal construido en material rígido, que se instala en el perímetro de una plataforma, en la parte inferior de la baranda de seguridad de protección. Tiene la finalidad de evitar la caída al vacío de herramientas de mano o elementos de trabajo.
- ✓ **Trabajador autorizado:** Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.
- ✓ **Trabajos en suspensión:** Tareas en las que el trabajador debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.
- ✓ **Trabajo ocasional:** Son las actividades que no realiza regularmente el trabajador o que son esporádicos o realizados de vez en cuando.
- ✓ **Trabajo rutinario:** Son las actividades que regularmente desarrolla el trabajador, en el desempeño de sus funciones.
- ✓ **Unidades vocacionales de aprendizaje en empresas (UVAE):** Son mecanismos dentro de las empresas que buscan desarrollar conocimiento en la organización mediante procesos de autoformación, con el fin de preparar, entrenar, reentrenar, complementar y certificar la capacidad del recurso humano para realizar labores seguras en trabajo en alturas dentro de la empresa.

6. MARCO LEGAL

La normatividad se encuentra actualizada en el link:
<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/normatividad-aplicable?page=0>

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

7.1. Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Talento Humano – Profesional(es) de Seguridad y Salud en el trabajo en la SCR D

- ✓ Diseñar, administrar y asegurar la implementación del programa de prevención y protección contra caídas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: HUM-PG-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	<p>Fecha: 09/05/2025</p>
		<p>Página 8 de 28</p>

- ✓ Asegurar la capacitación y entrenamiento del personal directo de la SCRD involucrado en el cumplimiento del presente programa.
- ✓ Gestionar las valoraciones médicas ocupacionales con énfasis en trabajo en alturas del personal directo de la SCRD.
- ✓ Llevar a cabo el ejercicio de inducción- reinducción anual a los trabajadores involucrados con el desarrollo de actividades en alturas.
- ✓ Gestionar el suministro de los elementos de protección personal y los equipos de protección contra caídas que se requieran para el desarrollo de las labores propias del cargo de los trabajadores directos de la SCRD y que impliquen la exposición al peligro de seguridad por trabajo en alturas, por medio de un acta de entrega.
- ✓ Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ En caso de requerirlo, solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas o los certificados que lo avalen.
- ✓ Asegurar la entrega de los equipos de protección contra caídas: (arnés y eslinga de posicionamiento) y de los elementos de protección individual al personal directo de la SCRD: (casco con barbuquejo, protección visual, guantes y botas de seguridad).

7.2. Alta dirección:

- ✓ Brindar el presupuesto para el suministro de equipos de protección contra caídas cumpla con los requisitos de la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- ✓ Dar cumplimiento a la normativa sobre los recursos físicos, técnicos y humanos para el buen desarrollo del Programa de protección contra caídas, a través de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SCRD, supervisores de contrato y Jefes inmediatos señalados en este documento.
- ✓ Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas.

7.3. Supervisores de contrato / Jefe inmediato:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos, normas y actividades establecidos en el presente programa de protección contra caídas.
- ✓ Participar en el diseño de estrategias de intervención del riesgo para trabajo en alturas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 9 de 28

- ✓ Participar en la investigación de accidentes cuando uno de sus trabajadores a su cargo sea el accidentado.
- ✓ Gestionar y/o aprobar los recursos requeridos para el desarrollo del programa de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios y el manejo del contenido de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Implementar las medidas de prevención colectivas para el control necesario del riesgo de caída de personas y/u objetos.
- ✓ Requerir a los responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo las capacitaciones a que haya lugar en su dependencia, incluido que el tiempo no generen costo alguno para el trabajador.
- ✓ Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.
- ✓ Informar al área de seguridad y salud en el trabajo acerca de las actividades a desarrollar para verificar la documentación y condiciones necesarias para la ejecución segura de la tarea.
- ✓ Verificar y avalar los requisitos documentales del personal contratista que se expondrá al peligro de seguridad por trabajo en alturas.
- ✓ Verificar la idoneidad y las condiciones del equipo de protección contra caídas con el que cuente el contratista (**Ver formato de “Análisis de trabajo seguro” (ATS) e incorporarlo antes de cada actividad en el expediente documental correspondiente**)
- ✓ Reportar de manera escrita y oportuna incumplimientos de seguridad por parte del personal contratista que se expone al peligro de seguridad por trabajo en alturas.
- ✓ El supervisor de contrato de acuerdo con la modalidad de contratación (persona jurídica), debe exigir al contratista y debe reposar en el expediente virtual:
 - Contar con la Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Documento que acredite la implementación y cumplimiento del SG-SST, con énfasis en el control de riesgos asociados al trabajo en alturas.
 - Exámenes médicos ocupacionales: Certificados de aptitud laboral de los trabajadores asignados, con énfasis en trabajo en alturas.
 - Certificaciones de formación en trabajo seguro en alturas: Constancias vigentes de formación y reentrenamiento del personal involucrado, conforme a la normatividad vigente.
 - Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos: Documento actualizado que evidencie la identificación y control de los riesgos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 10 de 28

específicos de trabajo en alturas. • Procedimiento de trabajo seguro en alturas: Documento que detalle las medidas de prevención y control, incluyendo uso de equipos de protección personal y colectiva. • Plan de emergencias y rescate en alturas: Estrategias para la atención de incidentes en alturas, con designación de brigadistas y equipos de rescate. • Afiliación vigente a riesgos laborales (ARL): Certificado de afiliación de los trabajadores asignados a la Administradora de Riesgos Laborales. • Registros de inspección y mantenimiento de equipos y herramientas: Evidencia de inspecciones pre-operacionales y certificaciones de equipos de protección contra caídas. • Permiso de trabajo seguro en altura y análisis de trabajo seguro en altura

- ✓ El supervisor de contrato de acuerdo con la modalidad de contratación (persona natural), debe exigir al contratista:
 - Afiliación a la ARL en nivel de riesgo 4 o 5 (según la actividad).
 - Afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
 - Póliza de seguro de accidentes personales (opcional, pero recomendable para mayor cobertura)
 - Certificación y Aptitud Médica, con énfasis en trabajo en alturas, que certifique aptitud física para la actividad
 - Certificación vigente en Trabajo Seguro en Alturas, según el nivel requerido (Nivel Avanzado: Para trabajos en alturas sin supervisión, Reentrenamiento: Si el certificado tiene más de un año)
 - Equipos de Protección Personal (EPP) y Herramientas de Trabajo
 - Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal certificados, (Arnés de cuerpo completo con certificación vigente, Sistema de restricción y detención de caídas, casco con barbuquejo, guantes y calzado de seguridad con puntera de refuerzo, certificación y mantenimiento de equipos y herramientas utilizados en alturas)
 - Procedimientos y permisos antes de iniciar actividades. diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, validado por el responsable de SST de la SCR D
 - Elaboración del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para identificar y mitigar riesgos
 - Plan de emergencia y rescate, con identificación de puntos de anclaje y equipo de rescate disponible
 - Cumplimiento de normas de seguridad durante la ejecución del trabajo
 - Realización de inspección preoperacional de los equipos antes de cada jornada
 - Uso adecuado de los sistemas de protección contra caídas en todo momento
 - Delimitación y señalización del área de trabajo en alturas para evitar el acceso no autorizado
 - Notificación inmediata de incidentes o condiciones inseguras a la empresa contratante.

7.4. Coordinador de trabajo en alturas (de la SCR D, de la obra objeto de supervisión arquitectónica y de la firma contratista que realiza labores de mantenimiento en las instalaciones de la SCR D) - o Gestión de Servicios Administrativos

- ✓ Realizar la identificación de peligros y valoración de riesgos presentes en el área de trabajo en alturas en conjunto con el grupo de trabajadores ejecutores de las actividades en alturas.
- ✓ Diligenciar junto con el equipo de trabajo ejecutor el formato de permiso de trabajo y aprobarlo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p align="center">GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	Fecha: 09/05/2025
		Página 11 de 28

mediante su firma.

- ✓ Verificar el estado de los sistemas de acceso para garantizar la seguridad en el uso de los mismos.
- ✓ Dar el aval para la ejecución de los trabajos en alturas.
- ✓ Aplicar los correctivos del caso, en caso de evidenciar condiciones o actos inseguros durante la ejecución de los trabajos en altura.
- ✓ Supervisar constantemente la actividad y suspender cualquier maniobra en altura, en caso de que no se cumpla con los lineamientos del presente programa
- ✓ Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas.
- ✓ Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
- ✓ Disponer de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.

7.5. Trabajadores autorizados

- ✓ Realizar las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en el presente programa.
- ✓ Cumplir las normas y procedimientos asociados al presente programa.
- ✓ Informar a sus superiores sobre condiciones y actos subestándar en los lugares de trabajo
- ✓ Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la organización.
- ✓ Asistir a las capacitaciones programadas por la empresa y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los entrenamientos y reentrenamientos.
- ✓ Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.
- ✓ Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas.
- ✓ Identificar el riesgo de trabajo en alturas y proceder a implementar las medidas de seguridad de acuerdo con el instructivo “TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (TSA)” HUM-IT-05 establecido por la SCRCD u obra a la cual ingresan. Personal contratista: Allegar los documentos requisito (valoración médica con énfasis en trabajo en alturas, certificado de capacitación y seguridad social) al supervisor de contrato, previo a la ejecución del objeto contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 12 de 28

- ✓ Personal contratista: Adquirir y utilizar los elementos de protección personal y el equipo de protección contra caídas de acuerdo con el escenario de trabajo.
- ✓ Verificar el estado de los elementos de protección personal (casco con barbuquejo, protección visual, botas de seguridad) y elementos de protección contra caída (Arnés y eslinga de posicionamiento) antes de cada uso.
- ✓ Verificar las condiciones de seguridad necesarias para realizar la tarea.
- ✓ Declarar la capacidad o competencia que tiene para desempeñar las labores asignadas de acuerdo con las capacitaciones y los entrenamientos recibidos.
- ✓ Implementar las medidas de prevención colectivas para el control necesario del riesgo de caída de personas y/u objetos.
- ✓ Estar en excelentes condiciones físicas, médicas y psicológicas para el desarrollo de trabajos en altura o informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar este tipo de labor.
- ✓ Nunca trabajar solo. Se deberá programar mínimo a un acompañante con el mismo nivel de entrenamiento.

8. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Siempre que se requiera realizar trabajos en alturas por parte de la organización o por parte de un contratista, es necesario contar con el siguiente personal capacitado para poder ejecutar la labor:

Tabla No. 1: Personal capacitado

ROL	PERSONAL OBJETO	DURACIÓN
Profesional de seguridad y salud en el trabajo	Encargados de tomar decisiones administrativas en relación con la aplicación del presente programa	Mínimo 8 horas
Supervisores de contrato- Empleador, alta dirección, jefes de área	Encargados de tomar decisiones administrativas en relación con la aplicación del presente programa	Mínimo 8 horas
Trabajador autorizado- contratista que realice trabajo en alturas	Trabajadores que realizan trabajo en alturas.	Mínimo 32 horas
Coordinador de trabajo en alturas	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza trabajo en alturas.	Mínimo 80 horas

Fuente: Resolución 4272 de 2021

En caso de crearse cargos nuevos donde se requiera realizar trabajos en alturas, el responsable

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 13 de 28

del área de Seguridad y Salud en el trabajo debe definir de acuerdo con las labores a ejecutar y la responsabilidad del cargo administrativo u operativo, el nivel de capacitación que requiera.

El contratista hará llegar con anterioridad a la ejecución de la labor los certificados de las capacitaciones de los trabajadores que van a realizar la labor en alturas (ejecutores, coordinador en alturas, responsable de la actividad y vigía) al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será la encargada de verificarlos y hacer seguimiento a la vigencia de estos.

Reentrenamiento: El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule de nuevo a la organización, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador como parte de la inducción laboral. Como parte de la reinducción laboral, previo al inicio de la nueva actividad, la organización deberá capacitar al trabajador con un oferente autorizado por el Ministerio de Trabajo de forma presencial con una duración mínima de 8 horas.

El reentrenamiento se realizará cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador.
- ✓ Cuando la empresa cambie:
 - Su actividad de trabajo en alturas
 - Los procedimientos
 - Las técnicas de trabajo o la tecnología de los equipos o los procesos
 - Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en altura

El reentrenamiento se impartirá a un trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos dieciocho (18) meses.

8.1. Perfil del trabajador de alturas

El personal que realice trabajo en alturas debe contar con certificado de capacitación actualizado anualmente y expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo; así mismo, debe contar con el examen médico de aptitud para trabajo en alturas, en donde se especifique que es idóneo para realizar labores en alturas.

Si de las evaluaciones médicas practicadas al trabajador surge la recomendación de tratamiento médico o remisión a EPS, deberá ser remitido a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social correspondientes y sólo podrá reingresar a la labor cuando así lo determine el médico luego de una nueva valoración para verificar su condición de salud.

Por lo anterior, sólo podrán realizar trabajos en alturas aquellos trabajadores que sean calificados y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 14 de 28

certificados como **SIN RESTRICCIONES PARA TRABAJO EN ALTURAS** por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.

8.2. Requisitos a cumplir por parte de los contratistas

El contratista debe entregar al supervisor del contrato previamente al desarrollo del objeto contractual, lo siguiente:

- ✓ Examen médico de aptitud para trabajo en alturas con fecha de expedición no mayor a 12 meses.
- ✓ Certificado de capacitación en trabajo en alturas vigente (Nivel avanzado y/o reentrenamiento)
- ✓ Afiliación al sistema general de seguridad social, específicamente a la Administradora de Riesgos Laborales en nivel de riesgo V.
- ✓ Equipos de protección contra caída y elementos de protección personal acordes con las actividades de trabajo en alturas.

8.3. Requisitos a cumplir por parte de los servidores

- ✓ La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte realizará las valoraciones médicas ocupacionales anuales de acuerdo con el cargo del funcionario como se presenta en el cuadro a continuación y según lo establecido en el profesiograma o perfil biomédico vigente que se encuentra publicado en la Cultunet: <https://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/mipg-2023/gestion-de-talento-humano>
- ✓ Por otro lado, el funcionario de la SCRD debe asistir a las capacitaciones programadas para la obtención o el mantenimiento de la autorización para trabajo seguro en alturas que programe la SCRD; dicha capacitación será en nivel avanzado, reentrenamiento o básico operativo de acuerdo con las actividades que el funcionario realice en alturas o que represente riesgo y a las disposiciones institucionales.
- ✓ El servidor de la SCRD deberá utilizar el equipo de protección contra caídas suministrado, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, así como almacenarlo cumpliendo las disposiciones establecidas por este.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 15 de 28

9. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Tabla No. 2: Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN OBJETIVO	RESPONSABLES	MES
Trabajo seguro en alturas	Coordinar los cursos relacionados con las medidas de prevención contra caídas en alturas para proteger las personas involucradas con la supervisión de este trabajo	Servidores públicos	Coordinadora Grupo Interno de Gestión del Talento Humano / Responsables del SGSST	Primer semestre
Trabajo seguro en alturas	Realizar capacitaciones que afiancen conocimientos sobre la aplicación del marco normativo y procedimientos de seguridad para trabajos en altura	Servidores públicos y contratistas	Coordinadora Grupo Interno de Gestión del Talento Humano / Responsables del SGSST	Julio
Trabajo seguro en alturas	Entrega de elementos de protección personal (los elementos de protección contra caídas se entregan una vez sean solicitados)	Servidores públicos y contratistas	Coordinadora Grupo Interno de Gestión del Talento Humano / Responsables del SGSST	Segundo semestre

Fuente: Elaboración propia

Ver Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo

10. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

El peligro de caída en alturas se encuentra identificado y valorado en la Matriz de peligros e identificado en cada trabajo que se realice a través de ATS, análisis de riesgos y/o permisos de trabajo en alturas, aplicando a personal propio o contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 16 de 28

11. INVENTARIO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN ALTURAS

Tabla No. 3: Inventario de actividades de trabajo en alturas de la SCRD

SUBDIRECCIÓN	PROCESO	SUBPROCESO	TAREA	TAREA		PERSONAL	
				Rutinario	No Rutinario	Directo	Indirecto
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Control Urbano	Inspección y verificación de obras civiles	Toma de Medidas y registro fotográfico (Desplazamiento por superficies inestables)			X	X
Dirección de Arte Cultura y Patrimonio	Estudio y Diseño	Inspección y verificación de obras civiles	Supervisión arquitectónica (Ingreso a infraestructuras en construcción)	X			X
Gestión de Servicios Administrativos – G.I.T	Mantenimiento	Mantenimiento	Labores de reparación y adecuaciones locativas			X	X

Fuente: Elaboración propia

12. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DOCUMENTADOS

12.1. Permisos de trabajo

Los permisos de trabajo en alturas son registros de índole legal, por tal razón se diligenciará rigurosamente antes de que inicie cualquier actividad de trabajos en alturas. Durante el desarrollo de la labor el permiso permanecerá visible en el área de trabajo, y una vez finalizado el trabajo será cerrado el permiso.

Consideraciones:

- ✓ El personal de estudios y diseños deberá ceñirse a los parámetros de seguridad de la obra objeto de supervisión arquitectónica y por ende participará en el diligenciamiento del formato de permiso de trabajo propio de la obra visitada.
- ✓ El personal de control urbano estará sujeto a la valoración inicial que realice del escenario visitado y producto de dicha valoración y a partir del conocimiento derivado de la realización del nivel avanzado en trabajo en alturas, establecerá la necesidad de diligenciamiento del formato de permiso de trabajo. (ver “TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (TSA)” HUM-IT-05).
- ✓ Para las labores del mantenimiento en las instalaciones de la SCRD, el permiso de trabajo será diligenciado por el personal contratista de la firma a cargo de la labor de mantenimiento bajo la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 17 de 28

supervisión del ingeniero de seguridad y salud en el trabajo propio de dicha firma y utilizando el formato propio de la firma contratista; la interventoría externa estará a cargo de la supervisión de las labores y desde el Gestión de Servicios Administrativos – G.I.T se realizarán verificaciones de cumplimiento.

12.2. Análisis de trabajo seguro (ATS)

El análisis de trabajo seguro se elaborará cuando producto de la evaluación inicial del escenario de trabajo en donde se estime realizar las labores de supervisión arquitectónica en obra o inspección de obra en bienes de interés cultural, se determine la necesidad de uso de equipo de protección contra caídas por parte del funcionario y/o contratista debido al ambiente de trabajo, configuración de los sistemas de acceso y/o escenarios en donde sea imperativa la conexión o aseguramiento a un punto de anclaje. (Ver “TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (TSA)” HUM-IT-05).

12.3. Análisis de riesgos

Al interior de la SCRD se cuenta con un mecanismo de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles asociados al trabajo en alturas. La matriz de identificación de peligros aplica para el personal de la secretaria que desarrolla actividades propias y contratadas directamente, “**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS**” documento que es de dominio de la ARL y se puede consultar en el GIT de Talento Humano. Cabe destacar que la matriz sirve como guía para identificar los peligros propios de las actividades de Trabajo en Alturas, pero es responsabilidad de cada trabajador realizar la identificación, evaluación e implementación de medidas de control frente a los peligros a los que están expuestos durante la ejecución de sus tareas.

Las actividades contratadas, subcontratadas o desarrolladas por trabajadores en misión, estarán bajo la responsabilidad de la empresa contratista a la cual el trabajador esté vinculado.

12.4. Inspecciones y mantenimiento de equipos para trabajo en alturas

Es de obligatorio cumplimiento realizar las inspecciones a los equipos que se utilicen para trabajo en alturas, de esta forma se asegura al trabajador en la ejecución de las tareas.

La SCRD programará y llevará a cabo las inspecciones periódicas de los equipos de protección contra caídas suministrados a los funcionarios; de acuerdo a las instrucciones del fabricante. La custodia de los registros de inspección, así como las hojas de vida de cada uno de los equipos, estará en manos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de SCRD.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 18 de 28

La responsabilidad de los formatos de inspección y hojas de vida de los equipos utilizados por el contratista recae sobre este, derivada de la custodia del equipo de protección contra caídas.

El supervisor del contrato verificará la idoneidad operativa del equipo de protección contra caídas con el que cuente el contratista, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos legales y operativos incluidos en la lista de chequeo diseñada para tal fin. **(Ver lista de chequeo del formato PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS HUM-IT-05-FR-02)**

Previamente a la ejecución de las labores en alturas, es responsabilidad de cada trabajador, funcionario o contratista, revisar el estado del equipo y consignar las evidencias en el formato de permiso de trabajo. El mantenimiento en términos de limpieza de los equipos de protección contra caída será responsabilidad explícita del trabajador que utilice dicho equipo. Estos deben ser lavados con jabón suave y dejados secar a temperatura ambiente para mantener su integridad y funcionalidad.

12.5. Inspección de equipos de protección

Si al realizar la inspección previa del equipo de protección contra caídas, el funcionario o contratista evidencia alteraciones en este como: partes metálicas oxidadas, rotas y/o quebradas, costuras rotas, correas rotas, indicadores de impacto alterados; este debe notificar de forma inmediata al supervisor de contrato para el caso de los contratistas o al coordinador de trabajo en alturas de SCRD para el caso de los funcionarios.

Todos los elementos y equipos de protección deben cumplir con los requisitos de marcación de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes. Estos deben tener una resistencia mínima de 5,000 libras y los certificados correspondientes deben ser solicitados a las instancias pertinentes, tanto a nivel nacional como internacional. Además, deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, a la corrosión y al calor.

Cuando el equipo de protección contra caídas haya sufrido impacto, este debe sacarse de circulación y ser notificado para poder realizar el envío a revisión técnica del equipo por parte de una persona calificada o baja del equipo de protección contra caída para su posterior destrucción. Todo elemento de protección contra caídas que haya sido sometido a esfuerzos extremos o haya detenido una caída debe ser retirado de servicio definitivamente para prevenir futuros fallos.

Está prohibido el uso de equipos que hayan sufrido impacto en la ejecución de los trabajos en altura hasta que no se cuente con el certificado de revisión técnica del mismo por parte de una persona calificada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Código: HUM-PG-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS</p>	<p>Fecha: 09/05/2025</p>
		<p>Página 19 de 28</p>

12.6. Instructivo trabajo seguro en alturas (TSA) HUM-IT-05

La SCRCD cuenta con un instructivo de trabajo en alturas, el cual es comunicado a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación y entrenamiento.

Dicho instructivo será objeto de ajuste cuando: Cambien las condiciones de trabajo, ocurra algún incidente o accidente o los indicadores de gestión así lo definan.

En caso de presentarse alteración del estado de salud del trabajador que ejecuta la tarea, el trabajo debe suspenderse de forma inmediata, la reanudación del trabajo sólo podrá darse con la autorización del coordinador de trabajo en alturas y se hayan ejecutado las medidas correctivas

13. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA CAÍDAS

13.1. Medidas colectivas de prevención

Son todas aquellas actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro, con el fin de evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan. Estas medidas previenen el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas, sirven como barreras informativas y corresponden a medidas de control en el medio.

Las líneas de vida deben ser debidamente certificadas, de manera que los operarios puedan sujetarse. Estas líneas deben cumplir con los estándares establecidos en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

La selección e implementación de estas medidas preventivas deben ser consideradas con base en el tipo de actividad económica y la viabilidad técnica de su uso en el entorno, así como la tarea específica a realizar (es crucial que estas medidas sean adoptadas de acuerdo a la Resolución 1409 de 2012, que regula el trabajo en alturas). Cuando, debido al desarrollo de la tarea, el trabajador deba ingresar al área o zona de peligro demarcada, será obligatorio, en todos los casos, el uso de sistemas de protección contra caídas.

Siempre se debe informar, entrenar y capacitar a los trabajadores sobre cualquier medida que se aplique. La capacitación debe cumplir con los requisitos establecidos por las entidades competentes, asegurando que todo el personal esté certificado en trabajo seguro en alturas. Dentro de las principales medidas colectivas de prevención que pueden estar presentes, son:

- **Señalización del área**

La señalización incluye, entre otros elementos, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y/o de objetos. Esta señalización debe ser visible para cualquier persona, instalada a un máximo de 2 metros de distancia entre sí sobre el plano horizontal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 20 de 28

y a una altura que permita su fácil visualización. Además, debe cumplir con la reglamentación nacional e internacional correspondiente. Es importante que las señales sigan los lineamientos establecidos en la normativa colombiana para trabajo seguro en alturas, asegurando uniformidad y claridad en la comunicación del riesgo

- **Control de Acceso**

Mediante mecanismos operativos o administrativos, se controla el acceso a la zona de peligro de caída. Estos mecanismos deben incluir, como mínimo, medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, permisos de trabajo, sensores o alarmas, u otras formas de señalización efectivas.

También se pueden utilizar barandas que cumplan con los requisitos estipulados en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual establece el Reglamento Técnico para Trabajo Seguro en Alturas. Estas barandas no solo deben ser robustas y seguras, sino que también deben estar correctamente instaladas y mantenidas para garantizar su efectividad. Además, se deben tener en cuenta las medidas de delimitación y señalización previstas en la misma Resolución para prevenir el acceso no autorizado y reducir el riesgo de accidentes.

- **Manejo de desniveles y orificios (huecos)**

Esta medida implica la demarcación y/o cobertura de orificios (huecos) o desniveles presentes en la superficie de trabajo o tránsito. Siempre que exista el riesgo de caída desde alturas debido a la presencia de orificios cercanos o dentro de la zona de trabajo, se deben implementar como mínimo las siguientes acciones:

Cubiertas de protección: Estas pueden incluir rejillas de cualquier material, tablas o tapas, las cuales deben tener una resistencia de al menos dos veces la carga máxima prevista que puedan soportar. Dichas cubiertas deben estar colocadas de manera segura sobre el orificio, debidamente delimitadas y señalizadas en conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

Cuando se trate de desniveles, se deben aplicar medidas que faciliten la comunicación entre diferentes niveles, reduciendo el riesgo de caídas. Estas medidas incluyen:

- Rampas con un ángulo de inclinación adecuado, entre 15° y 30°.
- Escaleras que deben tener una huella mínima de 25 a 30 cm y una contrahuella de al menos 16 cm y como máximo 18 cm, construidas con superficies antideslizante.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 21 de 28

14. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Se considerarán como sistemas de acceso para trabajos en alturas aquellos equipos diseñados para facilitar el acceso y/o soporte de trabajadores a sitios elevados con el fin de realizar tareas. Este grupo incluye, pero no se limita a, andamios certificados, escaleras y otros medios equivalentes.

Entre las condiciones para el uso de andamios y/o escaleras suministradas por el empleador y/o terceros se encuentran:

- ✓ Resistencia y seguridad: Garantizar que la resistencia a las cargas cumpla con un factor de seguridad mínimo de 2, de acuerdo con la máxima fuerza que se espera soportar. Asegurar resistencia a la corrosión o desgaste por sustancias o elementos que puedan deteriorar la estructura.
- ✓ Inspección regular: Los sistemas deben ser inspeccionados por el trabajador, contratista y/o subcontratista antes de su uso y, como mínimo, anualmente por una persona competente, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. Si se detectan inconformidades, el sistema debe ser retirado y, si es necesario, enviado a mantenimiento certificado; de lo contrario, debe ser eliminado.
- ✓ Registro y certificación: Cada equipo debe tener una hoja de vida que incluya la fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección y mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones. Los equipos deben estar certificados, y el fabricante debe proporcionar información de seguridad y utilización en español. Los contratistas deben enviar el respaldo de la certificación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo con anticipación.
- ✓ Selección y compatibilidad: Los equipos deben ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica y los peligros identificados por el coordinador de trabajo en alturas. Deben ser compatibles en tamaño, forma, material y diámetro. Estas características deben ser aprobadas por el coordinador de trabajo en altura y en caso de dudas, por una persona calificada.
- ✓ Sistemas colgantes: Para andamios o canastas colgantes, todos los componentes, como cables, conectores, poleas y contrapesos, deben ser certificados. Deben contar con diseños de ingeniería y cálculos antes del uso, además de garantizar un factor de seguridad acorde. En caso de dudas, estos sistemas deben ser aprobados por una persona calificada.

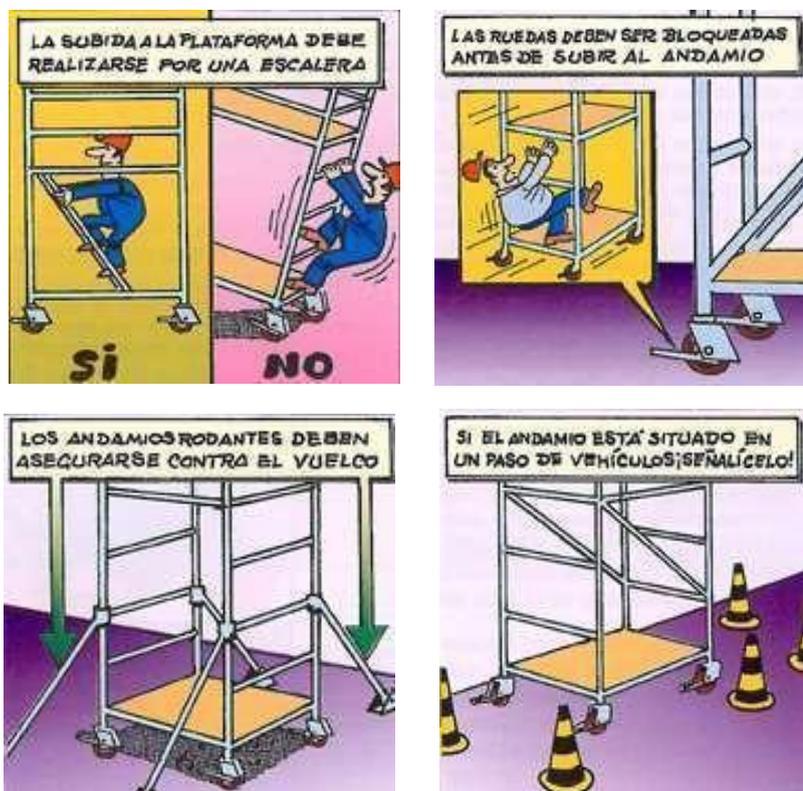
Las medidas de precaución más importantes en este tipo de trabajos, se deben tener en cuenta con los siguientes elementos:

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 22 de 28

ANDAMIOS: Deben cumplir con la norma ICONTEC 1642 y 2234. Dentro de las precauciones más importantes a tener en cuenta con estos equipos están (Figura No. 1):

- ✓ Fijación y soporte: El andamio debe estar fijado a una superficie que ofrezca soporte seguro.
- ✓ Verificación de la superficie: Confirmar que la superficie donde se apoyará el andamio está en condiciones óptimas.
- ✓ Área de montaje: Delimitar e instalar la señalización correspondiente donde se realizará el montaje del andamio.
- ✓ Ensamblaje completo: Incluir todas las partes del andamio (horizontales, diagonales, verticales, etc.) durante el montaje.
- ✓ Pasamanos: Asegurar la instalación de pasamanos fuertes y bien fijados.
- ✓ Plataforma: Asegurarse de que la plataforma esté completa y todos los materiales estén bien distribuidos, sin exceder la carga permitida. Nunca se debe mover o trasladar un andamio con personal o materiales sobre la plataforma.
- ✓ Subida y bajadas seguras: El acceso al andamio debe hacerse usando las escaleras integradas, evitando subir por el exterior.
- ✓ Ruedas y frenos: Verificar que los seguros o frenos de las ruedas del andamio estén en buen estado.
- ✓ Anclajes: Asegurar el andamio a partir de cada 3 metros a una estructura resistente.

Figura No. 1 Qué se debe y qué no se debe hacer



Fuente: Imagen tomada en Twitter 2022

ESCALERAS: Recomendaciones de seguridad para evitar accidentes durante su uso:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 23 de 28

- ✓ Condiciones de los travesaños: Verifique que todos los travesaños estén en buenas condiciones, libres de fisuras y mantengan una distancia uniforme entre ellos. Deben estar bien encajados para garantizar estabilidad.
- ✓ Acceso seguro: Suba y baje siempre de frente a la escalera para mantener el equilibrio y prevenir caídas.
- ✓ Soporte firme: Asegúrese de sujetar la escalera en la parte superior sobre una superficie sólida y resistente para evitar que se desplace durante su uso.
- ✓ Prevención de deslizamientos: Coloque estacas o travesaños en la parte inferior para prevenir el deslizamiento de la escalera.
- ✓ Zona de acceso: Mantenga el área de acceso a la escalera despejada y ordenada para evitar tropezones y caídas.
- ✓ Ángulo de colocación: Al colocar la escalera, asegúrese de que la distancia entre el apoyo inferior y el extremo superior sea 1/4 de la longitud de la escalera. Esta proporción garantiza estabilidad y seguridad.
- ✓ Superficie de apoyo: Verifique que la superficie de apoyo sea adecuada y estable para colocar la escalera.
- ✓ Planificación de rescate: Es fundamental planear previamente los sistemas de auto rescate o rescate de personas en caso de presentarse una emergencia inesperada durante el uso de la escalera.
- ✓ Capacitación de brigadas de emergencia: La brigada de emergencias de la empresa debe estar preparada para brindar la atención inicial. Además, deben recibir capacitación y entrenamiento sobre trabajo seguro en alturas, enfocados en labores de rescate según los riesgos evaluados en las diferentes áreas de la empresa. La normativa colombiana requiere que todo el personal involucrado esté debidamente entrenado para enfrentar situaciones de riesgo en alturas.

15. MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS

Las medidas de protección contra caídas en alturas son aquellas implementadas para detener la caída de personas u objetos una vez que ocurren, o para mitigar las consecuencias derivadas de estas caídas. Estas medidas son cruciales para salvaguardar la integridad de las personas y minimizar el riesgo de accidentes graves.

Durante la realización de labores en alturas por parte del personal directo y de contratistas de la SCR D, se emplean los siguientes equipos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 24 de 28

- **Conectores de restricción y/o de posicionamiento**

Los conectores de restricción y/o de posicionamiento desempeñan un papel crucial en la seguridad de los trabajadores que realizan labores en alturas. Su función principal es asegurar al trabajador a un punto de anclaje, impidiendo que este se acerque al vacío o a un borde desprotegido. Además, permiten que el trabajador se ubique en un punto específico para desarrollar su labor, asegurando que la caída libre no exceda los 60 cm. Esto es fundamental para minimizar el riesgo de lesiones graves.

Estos conectores deben cumplir con las especificaciones de resistencia establecidas en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo de Colombia.

Es esencial que los conectores sean inspeccionados regularmente para asegurar su funcionalidad y resistencia, y deben ser utilizados por personal capacitado en su correcto uso.

- **Arnés de cuerpo entero**

El arnés es el único elemento de sujeción del cuerpo autorizado para detener una caída desde una altura. Está compuesto por bandas, elementos de ajuste, hebillas y otros componentes que, cuando están correctamente configurados y ajustados, aseguran el cuerpo del usuario en caso de una caída, y brindan soporte tras la detención de la misma.

El arnés puede incluir uno o varios puntos de enganche, los cuales deben estar claramente marcados por el fabricante. Estos puntos de enganche permiten la conexión segura a sistemas de anclaje y deben estar ubicados de manera que distribuyan eficazmente las fuerzas durante una caída.

Todos los arneses utilizados para trabajos en alturas deben cumplir con las especificaciones de resistencia establecidas en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo de Colombia. Esta regulación enfatiza la importancia de utilizar arneses de cuatro argollas para garantizar seguridad efectiva. Es esencial que el arnés tenga la capacidad de soportar las fuerzas que puedan generar caídas, asegurando así la protección del trabajador.

Además, es fundamental que los arneses sean inspeccionados regularmente para garantizar su buen estado y que cualquier daño o desgaste determine su retiro inmediato del servicio. El personal debe recibir formación adecuada sobre la correcta colocación y ajuste del arnés para maximizar la seguridad según la normativa vigente.

- **Equipos de protección individual (EPI) para trabajo en alturas**

Deben implementarse como complemento de las medidas de prevención y protección abordadas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 25 de 28

en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, las cuales son de cumplimiento obligatorio para el empleador. Además, deben cumplir con los requisitos establecidos por normativas internacionales como la ANSI Z359.1 o su equivalente.

Los elementos mínimos de protección personal suministrados al personal directo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) que realiza trabajo en alturas incluyen:

- Casco con barbuquejo: Diseñado para proteger la cabeza de impactos y asegurar su posición durante el trabajo.
- Gafas de seguridad: Protegen los ojos contra impactos, rayos UV y deslumbramientos, garantizando la visibilidad y seguridad ocular.
- Guantes: Proporcionan protección a las manos contra cortes, abrasiones y otros riesgos mecánicos.
- Botas de seguridad: Ofrecen protección al pie contra impactos, compresión, perforaciones y resbalones, asegurando la estabilidad en superficies elevadas.

Es fundamental que todos los elementos de protección personal sean inspeccionados regularmente y se mantengan en buenas condiciones. Los trabajadores deben recibir capacitación sobre el uso correcto de cada elemento, acorde a la normatividad vigente, para asegurar un entorno de trabajo seguro en alturas.

16. EN CASO DE EMERGENCIA

El contratista (persona jurídica) que realice trabajos en alturas debe estar consciente de los riesgos inherentes a estas actividades y, por tanto, debe incluir dentro del plan de emergencias actividades específicas que permitan ejecutar una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente en el lugar de trabajo. Es indispensable que este plan de emergencias contemple un plan de rescate detallado, conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo de Colombia.

Durante las actividades de trabajo en alturas, se debe contar con al menos dos personas presentes en el sitio, quienes deben estar capacitadas para activar el canal de comunicación necesario y ejecutar el plan de emergencias de forma efectiva. Estas personas deben estar entrenadas en procedimientos de rescate y primeros auxilios, y deben tener un acceso rápido a equipos de comunicación para notificar a los servicios de emergencia si es necesario.

La planificación y puesta en práctica de simulacros regulares son cruciales para asegurar que el personal esté preparado para actuar de manera rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia. La revisión constante y actualización del plan de emergencias, son esenciales para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 26 de 28

mantener la seguridad y cumplimiento de la normativa vigente.

16.1. Antes de la emergencia

Personal Capacitado: Es obligatorio contar con brigadistas o personal capacitado para llevar a cabo rescates, que deben contar al menos con un curso avanzado en trabajos en alturas.

Preparación para el Rescate: Los brigadistas o personal capacitado deben estar presentes durante la actividad para ejecutar el rescate y realizar tareas como aislar la zona, señalizar el área y brindar primeros auxilios al personal accidentado, si es necesario.

Equipamiento de Protección: Tanto los brigadistas como los rescatistas deben estar equipados con los elementos de protección personal necesarios para realizar la labor de rescate de manera segura.

Kit de Rescate Disponible: Según la actividad a realizar, se debe tener disponible un kit de rescate apropiado en el sitio de trabajo que incluya camilla, inmovilizadores, botiquín, cuerdas, poleas, escaleras, ascendedores/descendedores, cinta de peligro, kit de rescate, y adicionales como mosquetones, pretales, y eslingas.

Inspección Preoperacional: Realice la inspección preoperacional de los equipos y los puntos de anclaje necesarios, asegurando que estén en condiciones seguras de uso.

16.2. Durante la emergencia

Dar alerta: El personal asignado debe suspender todas las actividades y notificar inmediatamente cualquier incidente o accidente ocurrido.

Evaluación de seguridad: Los brigadistas y rescatistas deben acercarse al lugar del incidente y evaluar las condiciones de seguridad para proceder con el rescate.

Aislamiento del área: Se debe despejar completamente la zona afectada, manteniéndose a una distancia prudente para asegurar un entorno seguro.

Evaluación del entorno: Antes de iniciar un rescate, evalúe los riesgos del ambiente para identificar y mitigar condiciones peligrosas que puedan comprometer la seguridad.

Uso del kit de rescate: Aplique el kit de rescate según la naturaleza del accidente.

Capacitación en técnicas de rescate: Utilice únicamente técnicas de rescate para las cuales se haya recibido entrenamiento.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 27 de 28

Auto rescate: Si la persona suspendida está consciente, debe realizar el auto rescate, si es posible.

Tiempo de rescate: El personal rescatista debe evaluar la situación y realizar el rescate en un plazo de 10 a 15 minutos.

Solicitud de atención médica: De acuerdo con la evaluación inicial, se debe coordinar la atención de primeros auxilios o el traslado al centro asistencial correspondiente.

Contactar a Bomberos: Si las condiciones impiden el rescate, contacte a los bomberos locales, definidos en el plan de emergencias del sitio

16.3. Después de la emergencia

Retiro de equipos impactados: Retire los elementos de protección contra caídas utilizados durante el incidente.

Revisión de equipos: Los equipos impactados deben ser señalizados y enviados para revisión por un técnico autorizado para evaluar su reutilización.

Reporte e investigación: Todos los incidentes y accidentes de trabajo deben ser reportados, investigados y analizados para implementar controles, medidas correctivas y compartir lecciones aprendidas, tal como se describe en el Procedimiento de Reporte de incidentes, accidentes e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales - HUM-PR-10.

17. INDICADORES DE GESTIÓN

Tabla No. 4. Indicadores de gestión

NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA	META	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO O FRECUENCIA
Gestionar el curso de trabajo de alturas	Curso gestionado	1	Numérico	ANUAL
Capacitar al personal requerido en trabajo de alturas	$(\text{No. de personas capacitadas} / \text{No. de personas requeridas}) * 100$	100	%	ANUAL
Suministrar elementos de protección personal contra caídas	$(\text{No. de elementos de trabajo en alturas suministrados} / \text{No. de elementos de trabajo en alturas solicitados}) * 100$	100	%	ANUAL

Fuente: Elaboración propia

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código: HUM-PG-01
		Versión: 02
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	Fecha: 09/05/2025
		Página 28 de 28

18. CONTROL DE CAMBIOS

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento sustituye el documento, con el mismo nombre y sin código, de octubre de 2019 Ver solicitud de trámite "Solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos" Fecha: 03/08/2022 Radicado Orfeo 20227300295503.
2	Ver Solicitud de creación, modificación o eliminación de documento radicada en GLPI con el caso número 0121789 del 30/04/2025. Los principales cambios realizados fueron los siguientes: * Se cambió el código del documento de HUM-MN-02 a HUM-PG-01 debido a que el tipo de documento no es manual sino programa. • Se incluyó al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos como parte del Programa • Se modificó el objetivo general • Se incluyó la sección "Responsables" • Se enlaza la normatividad. • Se reubicaron y modificaron los roles y responsabilidades dolientes del programa. • Se replantearon las actividades a desarrollar en el cronograma de cumplimiento • Se modificaron los indicadores de acuerdo a las actividades a realizar, entre otros cambios de redacción realizados.

19. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBADO POR <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	REVISADO POR <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALADO POR <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
NOMBRE: Carlos Francisco Croitoru Bayona Mayra Liseth Gómez Quiroz Kelly Johanna Serrano Rincón	NOMBRE: Sandra Patricia Castiblanco Monroy Lucila Guerrero Ramírez	NOMBRE: Nelson Javier Velandia Castro	NOMBRE: Luis Fernando Mejía Castro
CARGO: Profesional Universitario Contratista SCRD Contratista SCRD	CARGO: Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano	CARGO: Profesional universitario	CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación
FIRMA: Firma electrónica	FIRMA: Firma electrónica	FIRMA: Firma electrónica	FIRMA: Firma electrónica



Radicado: **20257300214533**

Fecha 05-05-2025 12:21

El Documento 20257300214533 fue firmado electrónicamente por:	
Luis Fernando Mejia Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Planeación, ID: 79558456, luis.mejia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-05-2025 16:03:31
Nelson Javier Velandia Castro	Profesional Universitario, Oficina Asesora de Planeación, ID: 79905104, nelson.velandia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-05-2025 15:43:55
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directira de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 52100983, sandra.castiblanco@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 07-05-2025 13:04:55
Sandra Yaqueline Corredor Esteban	Contratista, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 52128114, sandra.corredor@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 07-05-2025 12:17:17
Lucila Guerrero Ramirez	Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Talento Humano, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 51678950, lucila.guerrero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-05-2025 19:41:53
Mayra Liseth Gómez Quiroz	Contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 52269114, mayra.gomez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 06-05-2025 07:15:30
Carlos Francisco Croitoru Bayona	Profesional universitario, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 80239189, carlos.croitoru@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-05-2025 12:59:19



**Kelly Johanna Serrano
Rincon**

Contratista,
Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano,
ID: 1032358501,
kelly.serrano@scrd.gov.co,
Fecha de Firma: 05-05-2025 12:22:50



8c5e87fe051e5ab16648985e1cd049b04b2b5f422939c4812cbbb048ae7055e1
Codigo de Verificación CV: 5f6ea

